

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020-0402 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente el Despacho
RESUELVE:

1. Se niega la certificación solicitada por la apoderada de la parte actora, por cuanto, lo petitionado puede evidenciarse del expediente.
Con todo, póngase a disposición de dicho extremo procesal el expediente digital a efectos que tenga acceso a las piezas procesales solicitadas.
2. Téngase por agregado al protocolo el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado fue negativo, así como la nueva dirección de notificación aportada por la parte actora para los fines pertinentes.
3. Se requiere al citado extremo procesal para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la pasiva, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eef939cc8531e818d29ad0fa1104208c206beeb71c833849bb3ad299ae905c3**

Documento generado en 06/12/2021 06:20:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>